

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Funcionario técnico administrativo vacante en el Gobierno Civil de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).

Vacante en el Gobierno Civil del territorio de Fernando Poo una plaza de Funcionario técnico administrativo, dotada en el vigente presupuesto propio de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos globales de 143.248 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, Licenciados en Derecho, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Departamento donde preste sus servicios el interesado, que remitirá a la expresada Dirección General las de aquéllos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el Estatuto personal al servicio de aquella Administración ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Soria por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Oficial Visitador.

Habiéndose dado por la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno la conformidad para dictar la presente Resolución, por haber quedado desierto el concurso restringido, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, correspondiente al día 23 de octubre del presente año, al no haberse recibido solicitud alguna y existiendo en el presupuesto de gastos vigente de esta Junta la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial Visitador, dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, se convoca para su pro-

visión oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 145/1964 de 23 de enero, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser varón, español, mayor de (23) veintitrés años y menor de cuarenta y cinco (45) contados al último día del plazo de presentación de instancias. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratuitamente en la Junta con anterioridad a cumplir los cuarenta y cinco años de edad, podrán concurrir a la presente oposición aunque excedan de dicha edad.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar estar en posesión del título de Bachiller Universitario o Profesor Mercantil.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en las oficinas de la Junta de Protección de Menores de Soria, calle Estudios, 2, tercero, cualquier día laborable durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos. Contra la no admisión a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior en el plazo de quince días.

Cuarta.—El Tribunal que ha de presidir la oposición se compondrá de un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado por el mismo, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores o persona en quien delegue y el Secretario de dicha Junta, que actuará de Secretario del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios tendrán lugar transcurridos tres meses de la presente publicación y se celebrarán en el domicilio social de la Junta, en la fecha y hora que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito, un tema de materias incluidas en el programa, por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad, Aritmética y Cálculo elemental o tramitación de un asunto relacionado con la Junta de Protección de Menores.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

Séptima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Soria, 11 de diciembre de 1964.—El Presidente, José Luis de Sambricio López.

PROGRAMA

Parte general

- Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
- Tema 2. Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los organismos autónomos.
- Tema 3. Contratación administrativa.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- Tema 5. División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial en España.
- Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.